



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, **16 ABR 1993**

VISTO la Resolución N° C-119/93, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 3° de la citada Resolución establece que - la presentación de la Declaración Jurada Anual de Elaboración y - existencias de Vinos Viejos y/o Regionales (formulario CEC-05) de - be realizarse hasta TRES (3) semanas posteriores a la del último - ingreso de uva al establecimiento elaborador.

Que como consecuencia de ello, la información correspon - diente a los volúmenes de Vinos Viejos a declarar en el Rubro V - del mencionado formulario, no permitirá conocer una existencia - unificada y general de estos productos, circunstancia que relati - viza la utilidad de tal información.

Que a los efectos de permitir las deducciones correspon - dientes sobre los volúmenes de terceros, resulta aconsejable am - pliar el plazo referido en el párrafo primero, como asimismo indi - vidualizar los conceptos a deducir del volumen elaborado por el - citado régimen de terceros.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la - Ley Nro. 14878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

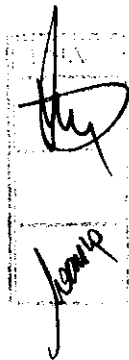
RESUELVEN:

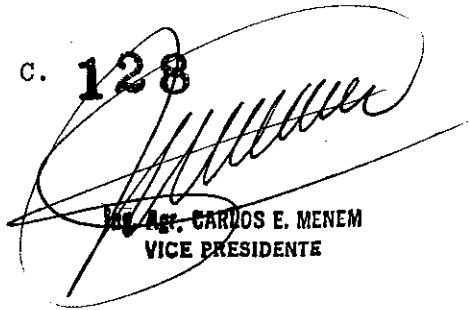


Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- 1°.- Los volúmenes de Vinos de Mesa y Regionales Viejos a consignar en el Rubro V del formulario CEC-05 establecido por Resolución Nro. C-119/93 deben responder a las existencias reales de bodega al 31 de marzo de 1993, los que serán concordantes con los registrados en los Libros Oficiales de Vinos.
- 2°.- Establécese el término de CINCO (5) semanas posteriores al último ingreso de uva para la presentación del Anexo I de la presente, manteniéndose el término de TRES (3) semanas como plazo máximo de presentación del formulario CEC-05.
- 3°.- Reemplázase el Anexo II de la Resolución C-119/93 por el que se acompaña como Anexo I de la presente.
- 4°.- Regístrese, comuníquese, notíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C. **128**




Ing. Agr. CARLOS E. MENEM
VICE PRESIDENTE


Ing. Agr. EDUARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C. 128 /93-

DECLARACION JURADA DE LOS VOLUMENES DE VINOS NUEVOS
PROPIEDAD DE TERCEROS - ELABORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL:

INSCRIPCION:

N° VIÑEDO	N° DE CUIT	RAZON SOCIAL	KILOS-UVA ELABORADAS	VOLUMEN FINAL DE VINO EFECTUADAS LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENT. (*)

.....
FIRMA TITULAR

.....
FIRMA Y DOCUMENTO DE -
LA PERSONA QUE PRESENTA

(*) DEDUCCIONES A EFECTUAR:

- 6% Destilería
- Gastos elaboración
- Adelanto cosecha y acarreo
- I.V.A.; Ingresos Brutos y Sellado de Contrato